



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA



ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Número 142

Reynosa, Tamaulipas

Enero 30, 2025

SUMARIO

Reglas de Operación Programa de Bienestar Social <i>Becas Académicas</i>	3	15	Reglas de Operación Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa <i>Escuelas Dignas</i>
Reglas de Operación Programa de Bienestar Social <i>Becas Ingreso Universidad</i>	11	20	Convocatoria Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa <i>Escuelas Dignas</i>
Convocatoria Programa de Bienestar Social Becas Municipales <i>Contamos Contigo</i>	14	21	Fe de erratas a la publicación efectuada en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, número 141, de fecha enero 20 de 2025, en cuanto a las Reglas de Operación del Programa de Bienestar Social <i>Mamá Luchona</i>



Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz

Presidente Municipal

Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. Zita del Carmen Guadarrama Alemán	Síndico 1°
C. Hugo Felipe Chávez Herrera	Síndico 2°
C. Oralia Cantú Cantú	Regidor 1°
C. Ramiro Garza Treviño	Regidor 2°
C. Karla Paola Luna González	Regidor 3°
C. Arnoldo Treviño Azuela	Regidor 4°
C. Olalla Yadira Delgadillo Chapa	Regidor 5°
C. Jorge Alfredo Santa Ana Castro	Regidor 6°
C. María Anselma Herrera Rodríguez	Regidor 7°
C. Teófilo Rubio Maldonado	Regidor 8°
C. Silvia Carmina Rodríguez Treviño	Regidor 9°
C. Alan Efrén Domínguez Jiménez	Regidor 10°
C. Magdalena Berenice Campos Téllez	Regidor 11°
	Regidor 12°
C. Elisheva Saraí Guadarrama Hernández	Regidor 13°
C. Brayán Nicolás Vicente Salinas	Regidor 14°
C. Sofía García Gómez	Regidor 15°
C. Marycarmen Palma Navarro	Regidor 16°
C. Armando Benito de Jesús Sáenz Barella	Regidor 17°
C. Vianey Azeneth Escobedo Prado	Regidor 18°
C. Juan Joaquín Ramírez Martínez	Regidor 19°
C. Jorge Eduardo Gómez Flores	Regidor 20°
C. Juana Alicia Sánchez Jiménez	Regidor 21°



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL *BECAS ACADÉMICAS*

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

INTRODUCCIÓN

El Programa de Becas Académicas, es una política incluyente y transversal que recoge las aspiraciones de la población reynosense en materia educativa, impulsando el otorgamiento de becas y apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación. Este programa fija estrategias que garanticen el correcto acceso al derecho humano a una educación de calidad, consagrado en el artículo 3º de nuestra Carta Magna, mismo derecho social que busca disminuir la desventaja de toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, a través de políticas compensatorias y asistenciales tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, bajo el principio de la intangibilidad humana, siendo el ejercicio de este derecho necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Además, de conformidad con la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 3, párrafo quinto, es obligación del Municipio en sus ejercicios presupuestarios privilegiar acciones afirmativas en materia del derecho humano a la educación, pronunciándose en un sentido similar la Ley General de Educación en su artículo 9, fracción I, donde la acción para permitir el ejercicio pleno del derecho a la educación es mediante el otorgamiento de becas y apoyos económicos.

Es por lo anterior, y conscientes del rol fundamental que juega la educación para permitir una movilidad social ascendente que abra las puertas a una mejor calidad de vida, así como impulsar el desarrollo social y económico de nuestra ciudad, que nos sometemos a la soberanía popular al ejecutar el presente programa, mismo que busca otorgar subsidios económicos a quienes cumplan con los requisitos aquí plasmados, propiciando las condiciones que aseguren el disfrute del derecho social a la educación, garantizando su acceso en igualdad de oportunidades sin discriminación, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La educación es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que permitan alcanzar el desarrollo personal y profesional, y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte, siendo este programa el indicado para cumplir con las finalidades que se encuentran en la educación, mismos que se encuentran establecidos en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 8.

Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie el empleo, eleve el nivel de ingresos y mejore su distribución a través de la educación, es una de las metas del presente programa que busca impulsar la generación de autoempleo y capacitación con la finalidad de que los beneficiarios cuenten con herramientas que les permitan desarrollarse en su vida profesional, sirviendo de soporte para el acceso a una mejor calidad de vida tanto personal como familiar, así como para el enriquecimiento tanto socioeconómico, como cultural.

El Programa de Becas Académicas al ser un programa de desarrollo social se sujeta bajo los principios establecidos por la Política de Desarrollo Social siguientes: legalidad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, transparencia, perspectiva de género e interés superior de la niñez, basándose en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas.

El presente programa rector se dividirá en los siguientes subprogramas, mismos que pretenden atacar de manera específica algunas de las problemáticas sociales que acarrea la falta de promoción del derecho social a la educación:

Becas preescolar

Becas primaria

Becas universidad

Becas de titulación

Becas de posgrado

Becas deportivas

Becas artísticas

Las Becas Académicas representan el cumplimiento de uno de los principales derechos humanos enmarcados en nuestra Constitución, el derecho humano a la educación, ya que es obligación del Estado garantizar el correcto acceso a este derecho, de conformidad con el artículo tercero de nuestra Carta Magna, siendo la educación un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, constituye además un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, de conformidad con la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Las becas mencionadas tienen su sustento, además de en la problemática mencionada, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas en su artículo décimo tercero, mismo por el cual se establece que una de las atribuciones que le corresponde al Municipio consiste en otorgar becas a las y los alumnos con objeto de subsanar inequidades en el acceso a la educación por razones de sexo, género, nivel socioeconómico, etnia o raza, así como a las personas con algún tipo de discapacidad, en su fracción décimo tercera.

Con las Becas Académicas hacemos un Reynosa Imparable.

CONSIDERACIONES

Que la educación constituye un derecho humano fundamental para todos, así como una obligación garantizar su acceso, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 y la Ley General de Educación artículo 1;

Que la educación es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación en su artículo 5, párrafo segundo, sirviendo el presente programa para tales efectos;

Que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 6 y 9, la educación es, a su vez, un derecho social que deben de ser garantizados a través de políticas compensatorias y asistenciales como las establecidas en el presente programa;

Que el presente programa se sujeta a los principios de la Política de Desarrollo Social enunciados en el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social;

Que de conformidad con la Ley General de Educación, en su artículo 6o párrafo primero, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar y la primaria, siendo las mencionadas objeto del presente programa, añadiendo al margen de apoyo las demás enunciadas;

Que el Programa de Bienestar Social de *Becas Académicas* es prioritario y de interés público, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 18 y 19, fracción I;

Que el Programa de Bienestar Social de *Becas Académicas* cumple específicamente con la atribución enunciada en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas en su artículo 13, fracción XIII, misma que explica que corresponde al Municipio otorgar becas a las y los alumnos con objeto de subsanar inequidades;

Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Reynosa contempla una partida presupuestal para el Programa de Becas Municipales;

Que es prioridad para la presente administración contribuir, en torno a las posibilidades, a la mejora de las condiciones de vida de las personas, a través de acciones que impacten a corto plazo, favoreciendo a los más vulnerables, buscando elevar su calidad de vida y el acceso a los derechos humanos;

Que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad;

Que las presentes Reglas de Operación se emiten con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, de conformidad con la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas en su artículo 17 Ter;

Que el presente programa es público, ajeno a cualquier partido político, asimismo queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social;

Que corresponde a la Secretaría de Bienestar Social como Unidad Responsable del Programa emitir las presentes Reglas de Operación;

FUNDAMENTACIÓN

El programa de Becas Académicas se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

a) Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dónde se encuentra consagrado el respeto irrestricto de los derechos humanos;

- b) Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que eleva a rango constitucional el derecho humano a la educación;
- c) Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece al Municipio como nivel de gobierno base de la división territorial y de organización política y administrativa de las Entidades Administrativas;
- d) Artículo 18 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por el cual se obliga a todos los habitantes del Estado a recibir educación;
- e) Artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que establece que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en su materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- f) Artículo 72, fracción VIII, de la Ley General de Educación, mismo que enuncia que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación los cuales tendrán derecho a recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;
- g) Ley General de Educación en sus artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, fracción I; artículo 30, fracciones VII y XXII; 37, 38, 44, 46, 47, 60, 72, fracción VIII; 83 párrafo primero y cuarto; 141;
- h) Ley General de Educación Superior en sus artículo 1, fracción I; 3, 4, 6, fracción IV; y 10, fracción II;
- i) Ley General de Desarrollo Social en sus artículo 1, fracción I; 3, 5, fracción I; 6, 8, 9, 10, 11, fracciones I y II; 18, 19, fracciones I; 33, 36, fracción II; 42, 45, fracción I; 61, 67 y 68;
- j) Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67, párrafo segundo;
- k) Artículos 2, fracción LVII; 74 y 77, fracción I, incisos a), y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- l) Artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece el Municipio como una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local;
- m) Atribuciones que confieren los artículos 49, fracción III; artículo 55, fracciones IV y XV; artículo 69 y 72, fracciones II, X y XIV; artículo 72 bis; artículo 72 quater del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- n) Artículo 13, fracción XIII, de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Tamaulipas, que establece como atribución de los Ayuntamientos, el otorgar becas con objeto de subsanar inequidades en el acceso a la educación;
- o) Artículos 2, fracciones XXXVIII y XXXIX; 12, 14, 17 Bis, párrafo primero, segundo y tercero; 17 Ter; 20 y 62 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas;
- p) En la XI (décima primera) Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, celebrada el martes 26 de noviembre de 2024, se aprobó un presupuesto a ejercer de becas \$111,940,000.00 para la operación del presente programa, de conformidad con el artículo 14 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del R. Ayuntamiento de Reynosa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 30 de diciembre de 2024, en la Edición Vespertina Extraordinaria Número 47.
- q) Atribuciones que confieren los artículos 18, 19 y artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas. Se emite las presentes Reglas de Operación que deberán observarse para los procesos de solicitud, autorización, asignación, ejercicio y administración del programa Becas Académicas:

1. Descripción general del programa.

Becas Académicas hace referencia a estímulos económicos que se otorgaran a los educandos de todos los niveles educativos, a fin de que tengan un respaldo económico que les permita cubrir gastos relacionados con su proceso formativo.

2. Unidades responsables del programa.

Unidad Administrativa: Secretaría de Bienestar Social Municipal (SEBIENMUN).

Área Operativa: Coordinación de Becas.

3. Presupuesto a ejercer.

En la XI (décima primera) sesión ordinaria del Honorable Cabildo, celebrada el martes 26 de noviembre de 2024, se aprobó un presupuesto a ejercer de becas \$111,940,000.00 para la operación del presente programa, de conformidad con el artículo 14 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del R. Ayuntamiento de Reynosa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 30 de diciembre de 2024, en la Edición Vespertina Extraordinaria Número 47.

4. Objetivo general.

El programa de desarrollo social de Becas Académicas busca alcanzar de manera directa el derecho humano a la educación, ya que con el ejercicio de este derecho inicia un proceso permanente, centrado en el aprendizaje del educando que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

5. Población objetivo.

El programa rector de Becas Municipales Académicas, busca beneficiar mediante la presente política compensatoria y asistencial a las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, con principal énfasis en el interés superior de la niñez, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.

6. Meta.

Alcanzar a 18,520 estudiantes de los distintos niveles educativos, además de la derrama económica que implicaría en las familias que integran.

7. Cobertura geográfica.

El presente Programa es aplicable exclusivamente en la zona geográfica delimitada al Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

8. Temporalidad y permanencia.

El Programa rector inicia al día siguiente de la difusión de la convocatoria, y permanecerá operando hasta el último día hábil del 2025.

9. Del subsidio.

El subsidio consiste en la entrega de una tarjeta bancaria personal en la que se depositará el apoyo social, en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Los presentes subsidios se sujetan a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

10. Población a atender.

La población a atender del programa educativo de Becas Académicas serán todos aquellos educandos que se encuentren cursando los niveles educativos enunciados en los capítulos de cada subprograma correspondiente.

11. Beneficiarios.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, en su fracción I, serán aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de las presentes reglas de operación, debiendo ser dictaminados viables por parte del Comité Dictaminador.

12. Participantes.

Cuando se trate de mayores de edad, los educandos podrán participar de manera personal, mientras que si se pretende beneficiar a un menor de edad deberá de realizarse el trámite a través de quienes cuentan con la patria potestad o un tutor.

No se realizarán solicitudes presenciales o extemporáneas, ni se aceptarán listados de solicitantes de ningún grupo de personas, asociaciones o institución alguna.

El participante no deberá contar con alguna otra beca, ya sea municipal, estatal o federal, con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social vigente.

No se aceptarán solicitudes de funcionarios de gobierno municipal, estatal o federal, que sean de primer, segundo y tercer nivel, ni de sus hijos y cónyuges.

13. Descripción general del subprograma preescolar, primaria, universidad, y artísticas y deportivas.

El presente subprograma busca garantizar el correcto acceso al derecho social a la educación a través de la entrega de becas que beneficien a alumnos que se encuentren cursando los siguientes niveles educativos:

Educación básica: Tipo educativo en el Sistema Educativo Nacional compuesto por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria. Es el primer tramo formativo obligatorio que comprende el mayor número de años de escolaridad y que con el presente subprograma se buscará impactar los niveles: preescolar, primaria y secundaria.

Los rangos de edad típicos para cursar los niveles educativos son: preescolar, de 3 a 5 años; primaria, de 6 a 11 años; y, secundaria, de 12 a 14 años. Lo anterior de conformidad con el documento de la Secretaría de Educación Pública denominado Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2023-2024.

Los educandos que soliciten esta beca deberán realizarla a través de su padre, madre o tutor, y se les apoyará con ministraciones periódicas.

Educación superior: La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Con el presente programa se establece la política que fomenta las medidas que amplíen el ingreso y la permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, a través del establecimiento de apoyo económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. El grupo de edad típico para cursar este tipo educativo es de 18 a 23 años.

A su vez, con el presente busca apoyar las actividades que acrecienten el conocimiento de las artes así como el desarrollo de la creatividad artística, mediante las becas artísticas, que van de la mano con el fomento a la activación física, la práctica del deporte y el esfuerzo deportivo, a través de una beca que beneficie a los futuros atletas que se encuentren estudiando en Instituciones del Sistema Educativo Nacional, con la mera finalidad de contribuir a la mejora de la convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia y la convicción de interés general de la sociedad en beneficio de la ciudadanía.

Aquellos participantes que hayan cumplido con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en Becas Académicas, y que hayan sido dictaminados como viables, recibirán un subsidio económico través de transferencias electrónicas.

13.1 Población a atender del subprograma preescolar, primaria, universidad, y artísticas y deportivas.

La población a atender, además de la dispuesta en las consideraciones generales, será específicamente la que se encuentren estudiando los siguientes niveles educativos.

- Preescolar;
- Primaria;
- Licenciatura;
- Artísticas, y
- Deportivas.

13.2. De los subsidios del subprograma preescolar, primaria, universidad, y artísticas y deportivas.

La beca solo cubrirá alumnos inscritos y vigentes en una institución con validez oficial, y se depositará en ministraciones.

13.3. Requisitos preescolar, primaria, universidad, y artísticas y deportivas.

Todos los participantes del presente subprograma deberán de cubrir los requisitos generales, debiendo añadir los que le corresponden en virtud de su nivel educativo y de la condición de mayoría de edad o no, así como las que se plantean para quienes realizan actividades deportivas y artísticas.

Deberán escanear los documentos que les corresponda.

13.3.1. Generales.

- Clave Única de Registro de Población del alumno, CURP;
- Acta de nacimiento del alumno, y
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

Por edad o patria potestad, deberá sumar los siguientes requisitos:

13.3.1.1 Mayores de edad:

- Registro Federal de Contribuyentes (Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT).
- Identificación oficial vigente por ambos lados (únicamente residente Reynosa).

13.3.1.2. Menores de edad:

- Registro Federal de Contribuyentes provisional.
- Además, el padre o tutor deberá cumplir con los siguiente:

13.3.1.2.1. Persona con la patria potestad o tutor.

En caso de que el educando sea menor de edad, la persona que ejerce la patria potestad o la tutela, deberán añadir la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente (credencial de elector, por ambos lados, únicamente de la ciudad de Reynosa).
- Clave Única de Registro de Población, CURP, del padre, madre o tutor;

- Registro Federal de Contribuyente del padre, madre o tutor.
- Constancia de tutela expedida por el Sistema DIF, únicamente para los tutores.

13.3.2. Por apoyo específico.

Dependiendo al nivel que quieran acceder, deberán presentar documentación específica, siendo los siguientes requisitos además de los generales:

13.3.2.1. Preescolar:

Deberá añadir una constancia oficial emitida por la institución reciente, expedida el 2025.

13.3.2.2. Primaria:

Deberá añadir la boleta oficial del ciclo anterior inmediato culminado (2023-2024) o constancia oficial emitida por la institución, reciente, expedida del 2025.

13.3.2.3. Universidad:

Boleta oficial del periodo semestral o tetramestral concluido inmediato (2024) y constancia oficial emitida por la institución, reciente, expedida el 2025.

13.3.2.4. Deportiva:

Constancia expedida por parte del Instituto Municipal del Deporte;

13.3.2.5. Artística:

Constancia expedida por parte de la Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes;

14. Descripción general del subprograma de titulación.

Dos de cada diez jóvenes mexicanos tienen acceso a la educación universitaria y, sin embargo, una vez dentro, tres de cada diez estudiantes de educación terciaria no logran titularse. Una sentencia preocupante y alarmante para la Administración encabezada por el Licenciado Carlos Víctor Peña, por lo que para elevar el número de personas que cuenten con un título universitario.

Un título universitario es mucho más que un simple documento, es el comprobante de la formación académica imprescindible no solo para el acceso a mejores empleos, mejor nivel salarial y mayor estatus profesional, sino para elevar el nivel de desarrollo económico y cultural de la ciudad.

Es por lo anterior que el presente subprograma busca apoyar a través de un subsidio a aquellos egresados que se encuentren en proceso de titulación, con el pago ya sea parcial o total del costo del mismo, sirviendo para agilizar y aliviar las cargas de muchos jóvenes que buscan un mejor futuro.

14.1 Población a atender del subprograma de titulación.

Se atenderá enfáticamente a aquellos recién egresados que hayan concluido su trámite de titulación o que estén a punto de concluirlo. Deberá estar inscrito al curso de titulación (si es que debe hacer uno), entre las fechas de mayo de 2024 a enero de 2025.

Los que se encuentren en trámite de titulación del tipo educativo superior.

14.2. De las Universidades.

Se realizará transferencia a tercero, en este caso a la Universidad, cuando esta haya firmado el convenio para este efecto.

Las universidades que así lo deseen podrán firmar un convenio con el Municipio de Reynosa, cuyo objeto será el de otorgar el subsidio al alumno a través de la Universidad, mediante una transferencia a la institución educativa.

Las universidades que deseen firmar un convenio deberán enviar un oficio firmado por el Rector, donde exprese el costo únicamente del título, excluyendo cualquier otro gasto adicional (costos de Ceneval, tesis, examen, certificado, cédula profesional, carta pasante o curso).

Para la firma del convenio, el Rector de la Universidad deberá contar con la documentación que lo acredite con esa figura, así como el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

14.3. Requisitos y documentación del subprograma titulación.

El participante deberá escanear la siguiente información para poder ser considerado elegible para el apoyo económico:

- Clave Única de Registro de Población del alumno, CURP.
- Acta de nacimiento del alumno.
- Identificación oficial vigente (credencial de elector, por ambos lados, únicamente de la ciudad de Reynosa).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- Registro Federal de Contribuyente del alumno.
- Constancia expedida por la universidad de haber concluido satisfactoriamente sus estudios y que se encuentra en trámite de titulación.
- Boleta de calificaciones.

Si la universidad en la que se encuentra no firmó convenio, como último paso, el alumno deberá acreditar mediante el comprobante fiscal haber realizado la liquidación del pago de su título universitario para así proceder a la firma del convenio y entrega del subsidio.

15. Descripción general del subprograma de posgrado.

Mediante el presente subprograma se busca garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior, mismo que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas.

De conformidad con la Ley General de Educación Superior, la educación superior es el tipo educativo superior que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; siendo objeto del presente subprograma únicamente aquellos educandos que se encuentren en estudios de posgrado, que son los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura, siendo entonces estos la maestría y el doctorado.

De acuerdo con los datos arrojados por la Secretaría de la Educación Pública en el documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa: “Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2022”, en México existe una matrícula total de Educación Superior en sus diferentes modalidades de 5,069,111 estudiantes y de estos, 347,545 cursan estudios de posgrado, cifra que corresponde al 14.5% de la matrícula total, mismos estudiantes que buscan ampliar sus conocimientos en una especialidad, campo o disciplina, por lo que con el presente subprograma buscamos brindar un mayor acceso al estudio de este nivel educativo, a través de una transferencia bancaria en una exhibición, para apoyar e impulsarlos a continuar estudiando.

15.1. Población a atender del subprograma de posgrado.

Con el presente programa se busca atender a aquellos estudiantes que se encuentren cursando el siguiente nivel educativo:

- Maestría, y
- Doctorado.

15.2. Requisitos del subprograma Posgrado.

- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente (copia de la credencial de elector, por ambos lados, únicamente de la ciudad de Reynosa).
- Clave Única de Registro de Población, CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio reciente, no mayor a tres meses.
- Ficha de pago o comprobante de inscripción.
- Título o cédula profesional.
- Constancia de estudios emitida por la institución educativa donde actualmente se encuentra realizando el posgrado.

16. De los subsidios de los subprogramas.

Para la beca artística se otorgarán ministraciones que alcancen hasta \$5,000.00.

Para la beca deportiva se otorgarán ministraciones que alcancen hasta \$5,000.00.

Para la beca de preescolar se otorgarán ministraciones que alcancen hasta \$3,000.00.

Para la beca de primaria se otorgarán ministraciones que alcancen hasta \$3,500.00.

Para la beca universitaria se otorgarán ministraciones que alcancen hasta los \$5,000.00.

Para titulación se otorgará una beca que tendrá como monto máximo \$10,000.00 (diez mil pesos mexicanos), dependiendo el costo del título en la institución educativa en la que se encuentre inscrito. Si se tratará de un título con costo menor, el monto de la beca se contraería. El subsidio consiste en el reembolso a través de la entrega de una tarjeta bancaria personal en la que se depositará el apoyo social, en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Para la beca de posgrado se otorgarán ministraciones que alcancen hasta los \$10,000.00.

También se contemplará un presupuesto para maestros que den clases artísticas, quienes no tendrán vínculo laboral sino una labor social, pero recibirán una beca de \$6,000.00 mensuales.

17. Características del apoyo.

Se entregará un apoyo económico a una tarjeta bancaria que se les otorgará una vez se avale su registro al padrón del programa.

18. Lineamientos generales.

La operación de este programa corresponde a la Secretaría de Bienestar Social Municipal a través de la Coordinación de Becas.

Los datos de los beneficiarios se procesarán conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

19. Procedimiento de Selección.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, la selección de los beneficiados podrá realizarse a través de los recorridos o brigadas sociales, dónde se les dará un código QR a población vulnerable para su registro inmediato (dos días de vigencia para registro tendrá el código). Solo será efectivo el registro en el padrón de beneficiarios si cumple con los requisitos enunciados debajo, por lo que si cuenta con el código e incumple los requisitos, no serán beneficiadas.

- Se emiten las reglas de operación.
- El Área Operativa (Coordinación de Becas) recibe la documentación requerida, y la revisa para descartar a quienes no califiquen, pudiendo requerirles rectifiquen la información.
- La Unidad Administrativa (SEBIENMUN) dictamina la viabilidad de los apoyos, una vez el Área Operativa (Coordinación de Becas) le presente su valoración.
- Concluida la validación, se registrará en el padrón de beneficiarios del programa, siendo acreedor al apoyo, siempre y cuando no transgreda los lineamientos para permanecer en el padrón.

20. Procedimiento de registro.

El registro del presente programa se realizará a través de la plataforma digital habilitada por el gobierno de Reynosa para cada uno de los subprogramas, misma que servirá para el llenado de los formularios y la carga de información en las fechas señaladas en la convocatoria.

El participante realizará las siguientes etapas básicas, mismas que son enunciativas mas no limitativas, en el uso de la plataforma digital:

Deberá contar con los requisitos establecidos por su subprograma en formato pdf, un documento por requisito, mismo que no deberá superar el megabyte de almacenamiento;

Dentro del registro, contará con 20 minutos para llenar la información del educando solicitada. Dicha información corresponde a los requisitos solicitados;

Ingresa un correo electrónico al cual tenga acceso, ya que por este medio estaremos compartiendo el folio de registro, y

A su vez, llene la información complementaria acerca de su información socioeconómica de manera fidedigna, misma que servirá para dictaminar la procedencia de su beca.

El registro satisfactorio al programa no garantiza la obtención de la beca, debiendo ser dictaminada por la Unidad Administrativa (SEBIENMUN).

21. Aclaración.

El participante deberá cerciorarse de que la documentación capturada sea legible y concuerde con lo proporcionado, ya que solo contará con una oportunidad para capturar su información.

22. Registro.

El registro se efectuará a través de la plataforma digital habilitada, dónde se presentará toda la documentación requerida, debiéndose comunicar a los números institucionales: (899) 932 3250 y (899) 932 3292, para dar seguimiento a su registro.

23. Causas de Cancelación.

El apoyo se cancelará si sobreviniera alguna circunstancia que infrinja lo establecido en los presentes lineamientos.

24. Obligaciones del Servidor Público.

Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de salvaguardar la integridad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su comisión, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de infracción en que se incurra.

Los servidores públicos responsables deberán de observar lo dispuesto en los objetivos establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Reynosa, Tamaulipas y demás legislaciones aplicables.

Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de integrar un expediente del beneficiario que incluya los requisitos solicitados.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal podrá otorgar información y aclaraciones de dudas a los interesados en la participación del programa de Programa *Becas Académicas*, en los teléfonos (899) 932 3250 y (899) 932 3292, así como en el correo electrónico: sedesol@reynosa.gob.mx.

25. Revisión y Dictaminación del Subsidio.

La Unidad Responsable y el Área Operativa serán las responsables de garantizar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, debiendo aprobar, cancelar o anular cualquier registro si se incumple con los lineamientos, además de poder modificar y notificar cualquier modificación de los presentes lineamientos.

26. Recurso de queja.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos por el presente programa, pudiendo acercarse el afectado a la Contraloría Municipal para ejecutar la denuncia popular correspondiente, misma que podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante;
- Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y
- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El contacto de la Contraloría Municipal para la atención de denuncias será en el número de teléfono: (899) 932 3261, así como en el correo electrónico: contraloria@reynosa.gob.mx.

27. De los proyectos productivos no beneficiados.

Las solicitudes presentadas que no fueron dictaminadas como aprobadas, serán considerados como no beneficiados derivado de presupuesto insuficiente y/o falta de cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

28. Consideraciones Finales.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en la misma.

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL BECAS INGRESO UNIVERSIDAD

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

INTRODUCCIÓN

El programa *Beca Ingreso a la Universidad* radica en la exclusividad de su presupuesto para beneficiar de manera específica a la población estudiantil que está saliendo del nivel educativo medio superior, es decir la preparatoria, garantizando un apoyo específico y exclusivo para todos aquellos estudiantes que hayan realizado su inscripción reciente inmediata a cualquier universidad reconocida con validez oficial, esto con la finalidad de incrementar y fomentar las inscripciones de alumnos que por cuestiones monetarias optan por no estudiar un nivel educativo crucial que garantiza el éxito o no en el futuro de miles de jóvenes reynosenses, que se ven privados de alcanzar sus metas por los compromisos presentes que los alejan de sus sueños y que los obligan a sacrificarlos por sostener sus necesidades básicas.

Con este programa buscamos normalizar las intervenciones directas en un nivel educativo que es exclusivo por naturaleza, ya que la Carta Magna no lo cataloga con la universalidad y gratuidad de los otros niveles, siendo el compromiso de esta Administración, encabezada por el Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz, la de abrir las puertas a esa movilidad social que permita avanzar a la sociedad de manera conjunta, ya que cuando se beneficia a un solo joven que no puede acceder a este nivel se beneficia la sociedad en su conjunto, creando más oportunidades para todos y un ambiente de crecimiento mayor.

Normalizar el acceso a la universidad eleva la calidad de vida y las metas de una sociedad pujante como la Reynosense que debe aprovechar su momento histórico de oportunidades.

Se emite las presentes Reglas de Operación que deberán observarse para los procesos de solicitud, autorización, asignación, ejercicio y administración del programa Becas Ingreso a la Universidad:

1. Descripción general del programa.

La novedad del programa radica en el aseguramiento de una cantidad del presupuesto a ejercer este 2025, exclusivamente para jóvenes recién ingresados a la universidad, para fomentar y acrecentar la población de universitarios en nuestra ciudad de una manera más específica.

2. Unidades responsables del programa.

Unidad Administrativa: Secretaría de Bienestar Social Municipal (SEBIENMUN).

3. Presupuesto a ejercer.

En la XI (décima primera) sesión ordinaria del Honorable Cabildo, celebrada el martes 26 de noviembre de 2024, se aprobó un presupuesto a ejercer de \$5,800,000.00 para la operación del presente programa, de conformidad con el artículo 14 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del R. Ayuntamiento de Reynosa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 30 de diciembre de 2024, en la Edición Vespertina Extraordinaria Número 47.

4. Objetivo general.

Incrementar la población universitaria que se inscribe en alguna institución de nivel superior, así como garantizar que se sientan respaldados para continuar con sus estudios.

5. Población objetivo.

Estudiantes que hayan terminado la educación media superior, es decir la preparatoria, y que deseen continuar su educación superior.

6. Meta.

Apoyar a más de 1,000 jóvenes con una beca para apoyarlos con el ingreso a la universidad, misma que solo se otorgará a los que comprueben que son recién ingresados en este tipo educativo.

7. Cobertura geográfica.

Con el presente programa se beneficiará únicamente a personas que comprueben su residencia en Reynosa.

8. Beneficiarios.

Para ser favorecido con el apoyo, la población objetivo deberá comprobar su idoneidad con la siguiente documentación, en copia simple:

Todos deberán adjuntar a la siguiente documentación el comprobante de pago del 2025 de la institución educativa con validez oficial.

Menores de edad:

- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población.
- RFC digital provisional del alumno menor de edad (consisa)

Documentos del papá, mamá o tutor, en caso de ser menor de edad:

- Identificación oficial vigente, INE, por ambos lados del padre, madre o tutor (únicamente de Reynosa).
- CURP y RFC (provisional o constancia de situación fiscal expedida por el SAT) del padre, madre o tutor.
- Comprobante de domicilio reciente (predial, agua, luz o teléfono).
- En caso de ser tutor, presentar carta de tutela emitida por el Sistema DIF.

Alumnos mayores de edad:

- Identificación oficial vigente, INE.
- Acta de nacimiento legible.
- CURP del alumno (RENAPO).
- Comprobante de domicilio (predial, agua, luz o teléfono).
- Los alumnos mayores de edad realizarán el registro con sus datos personales.

9. Participantes.

Participarán los que hayan realizado o estén por realizar su inscripción en la última apertura de inscripciones de la universidad de la que presenten comprobación.

10. Características del apoyo.

El apoyo que recibirán será una tarjeta bancaria que será únicamente utilizable para efectos de esta beca, dónde se depositarán los \$5,000.00.

11. Procedimiento de selección.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, la selección de los beneficiados podrá realizarse a través de los recorridos o brigadas sociales, dónde se les dará un código QR a población vulnerable para su registro inmediato. Solo será efectivo el registro en el padrón de beneficiarios si cumple con los requisitos enunciados, por lo que, si cuenta con el código e incumple los requisitos, no serán beneficiadas.

1. Se emite la convocatoria en los medios de difusión digital.
2. El Área Operativa recibe la documentación requerida, y la revisa para descartar a quienes no califiquen, pudiendo requerirles rectifiquen la información.
3. La Unidad Administrativa dictamina la viabilidad de los apoyos, una vez el Área Operativa le presente su valoración.

12. Registro.

El registro se efectuará a través de la plataforma digital habilitada, dónde se presentará toda la documentación requerida, debiéndose comunicar a los números institucionales: (899) 932 3250 y (899) 932 3292, para dar seguimiento a su registro.

13. Temporalidad y permanencia.

El presente programa empezará su operación una vez sea publicado en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, y concluirá hasta el último día hábil del año 2025.

14. Causas de Cancelación.

El apoyo se cancelará si incumple lo aquí estipulado.

15. Obligaciones del Servidor Público.

Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de salvaguardar la integridad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su comisión, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de infracción en que se incurra.

Los servidores públicos responsables deberán de observar lo dispuesto en los objetivos establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Reynosa, Tamaulipas y demás legislaciones aplicables.

Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de integrar un expediente del beneficiario que incluya los requisitos solicitados.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal podrá otorgar información y aclaraciones de dudas a los interesados en la participación del programa de Programa Becas *Ingreso a la Universidad*, en los teléfonos (899) 932 3250 y (899) 932 3292, así como en el correo electrónico: sedesol@reynosa.gob.mx.

16. Dictaminación del Subsidio.

La Unidad Responsable será la responsable de garantizar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, debiendo aprobar, cancelar o anular cualquier registro si se incumple con los lineamientos, además de poder modificar y notificar cualquier modificación de los presentes lineamientos.

17. Recurso de queja.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos por el presente programa, pudiendo acercarse el afectado a la Contraloría Municipal para ejecutar la denuncia popular correspondiente, misma que podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El contacto de la Contraloría Municipal para la atención de denuncias será en el número de teléfono: (899) 932 3261, así como en el correo electrónico: contraloria@reynosa.gob.mx.

18. De los proyectos productivos no beneficiados.

Las solicitudes presentadas que no fueron dictaminadas como aprobadas, serán considerados como no beneficiados derivado de presupuesto insuficiente y/o falta de cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

19. Recolección de información socioeconómica.

La Unidad Administrativa medirá la información socioeconómica de los participantes, a través de las instituciones con las que se celebre el convenio.

20. Informes sobre el impacto social.

La Unidad Administrativa se encargará de medir el impacto de los programas sociales.

21. Evaluación de la percepción de la población.

Se medirá la evaluación gubernamental y del programa sobre los beneficiados.

22. Indicadores.

La Unidad Administrativa generará los indicadores para su medición, siendo expuestos en la culminación del programa.

23. Consideraciones finales.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en la misma.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE
**BIENESTAR SOCIAL
MUNICIPAL**
REYNOSA IMPARABLE

El Gobierno Municipal de Reynosa
A través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal

CONVOCA

A las y los estudiantes de nivel preescolar, primaria y superior, así como los que realizan actividades artísticas y deportivas al



PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES
CONTAMOS CONTIGO
2025

OBJETIVO: Disminuir la deserción escolar de los estudiantes de educación básica, y superior, así como de los que realizan actividades artísticas y deportivas.

BASES

PARTICIPANTES

- Estudiantes con solicitudes de **renovación**, realizarán nuevamente el registro y se les solicita conservar su tarjeta del Programa de Becas Municipales Contamos Contigo 2024, para continuar con las dispersiones del nuevo Programa de Becas Municipales Contamos Contigo 2025.
- Podrán participar estudiantes con talento artístico, deportivo y/o que estén cursando los niveles escolares preescolar, primaria, y superior, inscritos en instituciones educativas con validez oficial en el municipio.
- El registro deberá hacerse de manera personal por el padre, madre o el tutor (a) debidamente identificado si el alumno es menor de edad.
- En el caso de los alumnos mayores de edad, el registro lo realizarán con información y documentación de él mismo.
- No se realizarán solicitudes presenciales o extemporáneas ni se aceptarán listados de solicitantes de ningún grupo de personas, asociaciones o institución alguna.
- El o la solicitante no deberá contar con ningún otro tipo de beca, ya sea Municipal, Estatal o Federal.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- Registro en línea a través del link:
<https://www.reynosa.gob.mx/becasmunicipales>
- Previo al registro, es necesario tener a la mano los documentos de la persona solicitante, en físico y digital, de manera individual con capacidad no mayor 1MB, para el correcto llenado de datos.

Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos para poder realizar el trámite.

- CURP del alumno (RENAPO).
- Acta de nacimiento (legible y reciente).
- RFC digital provisional del alumno menor de edad.
- RFC digital del alumno mayor de edad (Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT).
- Identificación oficial vigente, INE, por ambos lados si el alumno es **mayor de edad (únicamente de Reynosa)**.
- Boleta oficial de calificaciones del ciclo escolar terminado de inmediato **anterior (2023-2025) y/o Constancia de estudios expedida por la escuela. (Aplica únicamente para beca Académica)**.
- En caso de solicitar beca artística o deportiva anexar constancia fiscal por el Instituto Municipal del deporte (IMD) y constancia oficial por el Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes (IRCA), firmada por el director general de cada Instituto.

Documentos del papá, mamá o tutor, en caso de ser menor de edad:

- Identificación oficial vigente, INE, por ambos lados del padre o madre, Tutor (únicamente de Reynosa).
- CURP y RFC (Provisional o constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT) del padre, madre o tutor.
- Comprobante de domicilio (predial, agua, luz o teléfono), reciente.
- En caso de ser tutor (a) presentar Carta de Tutela.

INFORMACIÓN GENERAL

- Solicitudes participantes Renovación y Nuevo Ingreso
- Bajo protesta de decir verdad los datos que proporcionan para la captura en el momento del registro son responsabilidad del solicitante, por lo que la omisión, alteración, o falsificación de cualquiera de los anteriores requisitos será motivo directo de rechazo de la solicitud.
- Es importante indicar claramente el nombre completo (como aparece en la credencial de elector vigente y residente de la ciudad Reynosa) CURP y RFC de la persona que recogerá la tarjeta bancaria (Padre, Madre o Tutor) en el proceso de la entrega que se realizará posteriormente.
- Solo podrá aplicar una solicitud por familia, dependiendo el tipo de beca que requiera.
- La beca cubre solo alumnos inscritos y vigentes en una institución escolarizada, en el nivel declarado y se otorgará en 5 dispersiones bimestrales.
- La documentación deberá de entregarse física el día que le corresponda por nivel académico.

Auditorio Municipal
Carr. Monterrey- Reynosa KM 206, Col. Vista Hermosa.
Horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

PARA MAYOR INFORMACIÓN
(899) 9323250 o (899) 9323292
sedesol@reynosa.gob.mx

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL



REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ESCUELAS DIGNAS

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

INTRODUCCIÓN

El Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa *Escuelas Dignas* surge como una estrategia del Ayuntamiento de Reynosa para garantizar la seguridad, funcionalidad y dignidad de los espacios educativos en el municipio. Con fundamento en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce que la calidad educativa incluye no solo los materiales didácticos, sino también la infraestructura donde los estudiantes desarrollan su aprendizaje.

De acuerdo con el Anuario de la Estadística Educativa del Estado de Tamaulipas 2023-2024, existen 528 escuelas públicas de nivel básico en Reynosa, donde estudian aproximadamente 114,618 alumnos. Estas cifras subrayan la necesidad de implementar acciones que mejoren las condiciones de estos espacios, particularmente en escuelas que enfrentan limitaciones presupuestarias y estructurales.

El presente programa busca fortalecer las instalaciones educativas mediante el mantenimiento preventivo y correctivo, promoviendo ambientes seguros, limpios y adecuados para los estudiantes y el personal docente. Además, fomenta la colaboración entre el gobierno municipal, la comunidad educativa y la sociedad civil.

MARCO LEGAL

El programa *Escuelas Dignas* se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 3 y 115.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 77°.
3. Constitución Política del Estado de Tamaulipas: Artículos 21 y 131.
4. Código Municipal para el Estado de Tamaulipas: Artículos 3, 49, 55, 69, 72 y 72 bis.
5. Reglamento de la Administración Pública de Reynosa: Artículos 18, 19, 20 y 24.
6. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Este marco asegura que las acciones se realicen conforme a la normatividad aplicable, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y el desarrollo social.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DE LOS RESPONSABLES

1. Secretaría de Bienestar Social Municipal.
2. Secretaría de Finanzas y Tesorería.
3. Contraloría Municipal.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS

4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.

CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS

6. Cobertura geográfica.
7. Población objetivo.
8. Beneficiarios.
9. Requisitos y Documentos de la Institución Educativa Solicitante.
10. Requisitos y Documentos del Beneficiario Solicitante.
11. Presupuesto autorizado.
12. Características del apoyo.
13. Mecanismos de Pago.
14. Aclaración.
15. Temporalidad.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO

16. Procedimiento de registro.
17. Procedimiento de selección.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA SUPERVISIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

18. Lineamientos Generales.
19. Obligaciones del Servidor Público.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

20. Derechos y Obligaciones de la Institución Educativa Solicitante.
21. Derechos y Obligaciones del Beneficiario.

TÍTULO TERCERO
MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

22. De la revisión y validación de las solicitudes.
23. De las solicitudes no aprobadas.
24. Causas de cancelación.
25. Consideraciones finales.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DE LOS RESPONSABLES

1. Secretaría de Bienestar Social Municipal

Unidad responsable del programa, encargada de la planeación, operación y rendición de cuentas sobre los recursos asignados, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa.

2. Secretaría de Finanzas y Tesorería

Unidad responsable de realizar la asignación de recursos con la autorización del Presidente Municipal y los Síndicos Municipales, una vez aprobado el presupuesto para la implementación del presente programa, con cargo al presupuesto de la Unidad Responsable.

3. Contraloría Municipal

Unidad encargada de supervisar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado al programa, garantizando su uso adecuado.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS

4. Objetivo general

Mejorar la infraestructura de las escuelas públicas de educación básica en Reynosa a través del mantenimiento de las instalaciones educativas, promoviendo entornos educativos seguros y funcionales.

5. Objetivos específicos

- Rehabilitar y mantener en buen estado las instalaciones de 200 planteles educativos.
- Fortalecer la infraestructura educativa mediante el mantenimiento preventivo y correctivo.
- Mejorar espacios destinados al aprendizaje y actividades al aire libre.

CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS

6. Cobertura geográfica

El programa se aplicará exclusivamente en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

7. Población objetivo

- Escuelas públicas del municipio de Reynosa que acrediten necesidades de mantenimiento.
- Personas mayores de 18 años que requieran un apoyo económico y deseen colaborar en el mantenimiento escolar.

8. Beneficiarios

- Directos: 200 personas seleccionadas para recibir una beca de mantenimiento.
- Indirectos: 200 escuelas públicas beneficiadas con los servicios de mantenimiento.

9. Requisitos y Documentos de la Institución Educativa Solicitante

Requisitos

- Presentar solicitud por escrito dirigido al Gobierno Municipal de Reynosa con atención a la Secretaría de Bienestar Social Municipal, explicando los motivos y necesidades del plantel para ser considerados con el beneficio.

Documentos (copia)

- INE vigente por ambos lados del director o encargado de la escuela.
- CURP del director o encargado de la escuela.

- Acreditación del Titular de la Institución (Nombramiento, Credencial Oficial de la SEP, Oficio de Comisión, Formato de Información Personal, Orden de Adscripción u Orden de Presentación).

El Director, principal encargado de la administración en cada uno de los planteles educativos deberá presentar en la oficina de la Secretaría de Bienestar Social Municipal los documentos requeridos en la Convocatoria; previamente deberá haber enviado un oficio solicitando el apoyo al Ayuntamiento de Reynosa.

10. Requisitos y Documentos del Beneficiario Solicitante

Requisitos:

- Firmar convenio de colaboración.

Documentos (copia)

- Acta de nacimiento.
- INE vigente por ambos lados (únicamente de la ciudad de Reynosa).
- CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses).

En caso de que el solicitante haya sido registrado en el programa durante el ejercicio fiscal anterior y cuente con una tarjeta bancaria asignada, deberá presentar:

- Estado de cuenta.
- Escrito en donde manifieste su autorización para recibir la transferencia electrónica en dicha tarjeta.

Los presentes requisitos emitidos en la convocatoria deberán entregarse en copia de manera física en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

11. Presupuesto autorizado

El Honorable Cabildo de Reynosa aprobó un presupuesto de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos) para la ejecución del programa en el ejercicio fiscal 2025.

12. Características del apoyo

Se otorgará una beca mensual de \$6,000.00 MXN a cada persona asignada a una escuela para labores de mantenimiento.

Las escuelas recibirán el servicio de mantenimiento durante 8 horas diarias, 5 días a la semana.

13. Mecanismos de Pago

Las personas que hayan sido beneficiadas por el presente programa recibirán una tarjeta bancaria donde recibirán el apoyo mensual mediante transferencia electrónica.

14. Aclaración

En el caso de los beneficiarios que ya hayan sido registrados en el programa en el ejercicio fiscal anterior y cuenten con una tarjeta bancaria asignada para la recepción del apoyo mensual, no será necesaria la emisión de una nueva tarjeta bancaria.

Dicha tarjeta podrá ser reutilizada para la entrega de los apoyos correspondientes al presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se verifique que:

1. La tarjeta esté activa y funcional.
2. Los datos del beneficiario coincidan con los registrados en el padrón oficial del programa.

Esta medida se implementa para optimizar recursos y agilizar el proceso de entrega de apoyos, en coordinación con la institución financiera correspondiente.

En caso de que la tarjeta presente inconvenientes, como extravío, daño o inhabilitación, el beneficiario deberá reportarlo a la Secretaría de Bienestar Social Municipal de manera inmediata y apegarse a los procedimientos correspondientes para la reposición del instrumento bancario.

Nota: Esta medida aplica únicamente a los beneficiarios activos que continúan en el programa y que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

15. Temporalidad

Vigencia del programa: del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO

16. Procedimiento de registro

Los solicitantes deberán presentar su documentación en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, ubicadas en el tercer piso del Palacio Municipal, en la calle Morelos #645 Zona Centro del 4 al 7 de febrero de 2025 en el horario de 8:00 am a 16:00 pm.

17. Procedimiento de selección

La Secretaría de Bienestar Social Municipal recibe de la Población Objetivo los documentos solicitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de viabilidad.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA SUPERVISIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**18. Lineamientos Generales**

La operación de este Programa corresponde a la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

Los datos de los beneficiarios se procesarán conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

19. Obligaciones del Servidor Público

Entregar formato único de asistencia que deberá contener los siguientes campos: nombre de la institución; clave; dirección; teléfono; nombre completo del director y nombre completo del intendente.

Cumplir con el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos.

Garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de integrar un expediente del beneficiario que incluya los requisitos solicitados.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal podrá otorgar información y aclaraciones de dudas a los interesados en la participación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA *ESCUELAS DIGNAS* en los teléfonos (899) 932 3250 y (899) 932 3600, así como en el correo electrónico: sedesol@reynosa.gob.mx.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**20. Derechos y Obligaciones de la Institución Educativa Solicitante****Derechos**

- Contar con la asignación de un becado para efectos del mantenimiento del plantel;
- Acordar los lineamientos entre la escuela y el becado para el mantenimiento de la instancia, mediante la figura del director;
- Presentar las quejas pertinentes acerca de la actuación del becado ante la Secretaría de Bienestar Social Municipal;
- Recibir mantenimiento 8 horas diarias durante 5 días a la semana;
- Ser tratados con respeto y dignidad.

Obligaciones

- Brindar el material necesario para que el becado realice lo necesario para mantener el plantel limpio;
- Tratar con dignidad y respeto al becado;
- Darle descansos durante la jornada laboral, como mínimo una hora;
- Acordar con el becado las funciones que va a realizar para el correcto mantenimiento del espacio educativo;
- Controlar lista de asistencia del becado;
- Entregar a la Secretaría de Bienestar Social Municipal, lista de asistencia con los datos generales de la escuela y del becado.

21. Derechos y Obligaciones del Beneficiario**Derechos**

- Recibir la información sobre el Programa y sus Reglas de Operación;
- Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de los servidores públicos;
- Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la ley;
- Recibir el apoyo del Programa sin condicionamiento alguno;
- Recibir el monto acordado de manera mensual;
- Ser tratado con respeto y dignidad.

Obligaciones

- Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normatividad establecida;
- Presentar la documentación con requisitos completos;
- Cumplir con todos los lineamientos del Programa;
- Tratar de manera digna y respetuosa a los servidores públicos encargados del Programa;
- Asumir el compromiso y obligación de hacer uso responsable del apoyo recibido;
- Presentarse en las instalaciones del plantel educativo asignado;

- Mantener una actitud de compromiso y respeto;
- Cumplir con los servicios de mantenimiento y limpieza con oportunidad y eficiencia;
- Presentarse en el plantel escolar en los momentos que haya acordado con el Director de la institución;
- Dar mantenimiento durante 8 horas máximo a las instancias educativas por día;
- Asistir 5 días a brindar el mantenimiento;
- Cumplir con 40 horas a la semana;
- Evitar contacto directo con alumnos del plantel;
- Cuidar el vocabulario durante su estancia dentro del plantel;
- En periodo vacacional escolar, el intendente deberá presentarse en la institución educativa, con la intención de mantener limpias las instalaciones. El director establecerá horarios y actividades.

TÍTULO TERCERO MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

22. De la revisión y validación de las solicitudes

La Secretaría de Bienestar Social Municipal en coordinación con la Dirección de Educación Municipal analizará y determinará la aprobación y en su caso la cancelación de las solicitudes del presente Programa.

23. De las solicitudes no aprobadas

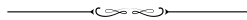
Las solicitudes presentadas que no fueron aprobadas serán consideradas como no beneficiados derivado de presupuesto insuficiente y/o falta del incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

24. Causas de cancelación

- a) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes. Si por esta causa se retira un becado del Programa o el apoyo a una escuela, el becado podrá ser reemplazado o reubicado según sea el caso, para el tiempo que reste del Programa.
- b) Si alguna institución educativa por algún motivo extraordinario desee prescindir el apoyo del becado, este podrá ser reubicado en una nueva escuela que haya solicitado el apoyo mediante oficio.

25. Consideraciones finales

La Secretaría de Bienestar Social Municipal de Reynosa tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en la misma. Se emiten las siguientes Reglas de Operación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA *ESCUELAS DIGNAS*.





Gobierno Municipal de
REYNOSA
IMPARABLE
— 2024 — 2027 —



SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
MUNICIPAL
REYNOSA IMPARABLE

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA **ESCUELAS DIGNAS**

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE REYNOSA

CONVOCA

A las personas e instituciones de educación pública interesadas en participar en el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa "Escuelas Dignas", cuyo propósito es proporcionar por parte del municipio personal de apoyo por institución.

Requisito y documentos de la institución educativa.

Requisito.

- Presentar solicitud por escrito dirigido al Gobierno Municipal de Reynosa con atención a la Secretaría de Bienestar Social Municipal, explicando los motivos y necesidades del plantel para ser considerados con el beneficio.

Documentos (copia).

- INE vigente por ambos lados del director o encargado de la escuela.
- CURP del director o encargado de la escuela.
- Nombramiento, Credencial Oficial de la SEP, Oficio de Comisión, Formato de Información Personal, Orden de Adscripción u Orden de Presentación.

Requisitos y documentos del beneficiario.

Requisito.

- Firmar convenio de colaboración.

Documentos (copia).

- Acta de nacimiento.
- INE vigente por ambos lados (únicamente de la ciudad de Reynosa).
- CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de domicilio reciente (no mayor a 3 meses).

En caso de que el solicitante haya sido registrado en el programa durante el ejercicio fiscal anterior y cuenta con una tarjeta bancaria asignada, deberá presentar:

- Estado de cuenta.
- Escrito donde manifieste su autorización para recibir la transferencia electrónica en dicha tarjeta.

Los solicitantes deberán presentar su documentación en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, ubicadas en el tercer piso del Palacio Municipal, en la calle Morelos #645 Zona Centro del del 4 al 7 de febrero de 2025 en el horario de 8:00 am a 16:00 pm.



FE DE ERRATAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción I y III, del Reglamento de la Gaceta Oficial del Gobierno del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, atendiendo la solicitud presentada por la Secretaría de Bienestar Social Municipal mediante oficio SBSM/00021/2025 de fecha 29 de enero de 2025, se realiza la Fe de Erratas a la publicación efectuada en la Gaceta Municipal número 141, de fecha 20 de enero de 2025, en las Reglas de Operación del Programa de Bienestar Social *Mamá Luchona*.

PÁRRAFO	DICE	DEBE DECIR
Primer párrafo del punto 1.	Mediante el manifiesto expedido por el Sistema DIF.	Mediante los requisitos solicitados e inspecciones que realice la SEBIENMUN.
Se agrega una última viñeta al punto 9.	Sin contenido	<ul style="list-style-type: none"> • Carta bajo protesta de decir verdad que manifieste el estado civil de soltera (no casada ni viviendo en concubinato) firmada por dos vecinos, con sus credenciales de elector anexadas (escrito libre).
Se agrega un párrafo después de la viñeta añadida del punto 9.	Sin contenido	La Dirección de Enlace Social a través de los Coordinadores, se encargará de validar dicho estado civil de manera exhaustiva, de conformidad con lo señalado en el punto 11.
Viñeta 3 del punto 11.	3. Una vez revisado el perfil socioeconómico y su oportuna incorporación al padrón, se orientará a la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Sistema DIF, para que se le expida la constancia de inexistencia de matrimonio o concubinato.	3. Una vez revisado el perfil socioeconómico y su oportuna incorporación al padrón, la SEBIENMUN se encargará de realizar una exhaustiva inspección para corroborar el estatus civil de la beneficiaria, validando así su inscripción en el padrón mediante un escrito signado por el responsable de la inspección.
Se agrega un párrafo final al punto 13.	Sin contenido	La Dirección de Enlace Social hará inspecciones exhaustivas durante el año de manera aleatoria, en las viviendas de las beneficiadas, para garantizar manifiesten la verdad en el escrito de rectificación.
Se agrega un párrafo al punto 14.	Sin contenido	En caso de que se vulnere el punto número dos y cuatro del presente apartado, además de anularse el apoyo de manera inmediata será inscrita en el padrón de no beneficiarios por programas sociales por infringir la normativa y actuar de mala fe, quedando excluida de cualquier apoyo social presente y futuro.



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS





GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS





Órgano de Comunicación Oficial de la Administración Pública del Republicano Ayuntamiento
de Reynosa, Tamaulipas.

Edición número 142, enero 30, 2025.

Responsable: Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento

Consulta en línea
www.reynosa.gob.mx